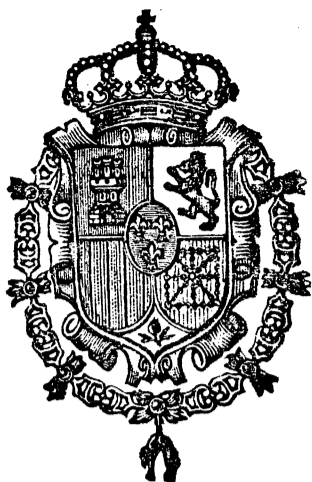


## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pescetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido á virtud de consulta elevada á la Subsecretaría de este Ministerio por la Delegación de Hacienda en Málaga acerca de la recta interpretación de los artículos 6.º del Real decreto de 16 de Marzo de 1886 y 62 del reglamento de 5 de Mayo del mismo año; y

Resultando que dicha consulta ha sido producida por el Administrador de Contribuciones de aquella provincia, que pregunta si tiene facultades para pedir directamente al Abogado del Estado el bastanteo de los poderes que presentan los contribuyentes y los informes que estime precisos para el despacho de los expedientes cuyas decisiones constituyan tan sólo actos administrativos por exigirlo, á su juicio, las condiciones de brevedad que requieren los asuntos del servicio, así como los principios de la jerarquía administrativa y las prescripciones del art. 6.º del Real decreto de 16 de Marzo de 1886 y el 62 del reglamento de 5 de Mayo de igual año:

Considerando que siendo numerosas y variadas las funciones que las disposiciones vigentes encomiendan á los Abogados del Estado, ha de tenerse en cuenta que como Asesores de las Autoridades provinciales de Hacienda, el Real decreto de 16 de Marzo de 1886, disposición fundamental que rige al Cuerpo de Abogados del Estado, sienta el principio de que éstos han de prestar sus servicios bajo las órdenes inmediatas de los Jefes de las dependencias á que están adscritos, de lo cual se deduce que el Abogado del Estado en una Delegación, en que desempeña funciones de Asesor, depende exclusivamente del Delegado, único funcionario dentro de la oficina con atribuciones para reclamar su informe:

Considerando que la práctica y algunas disposiciones administrativas han confirmado esta doctrina, única admisible si ha de existir un deslinde de atribuciones dentro de la Administración, porque siendo las funciones administrativas y de recaudación completamente independientes y diversas de las cuestiones de derecho que envuelvan las reclamaciones de los interesados, sólo éstas podrán ser objeto del informe facultativo del Abogado del Estado, quien en su carácter de Asesor para nada tiene que intervenir en aquellos actos puramente fiscales y administrativos en la verdadera acepción de la palabra:

Considerando que la gestión de los diferentes servicios encomendados á las oficinas provinciales se desempeña por funcionarios exclusivamente destinados á los mismos y que están obligados á conocer las leyes y reglamentos que deben aplicar en sus propuestas, y sólo en aquellos casos en que se ventilen cuestiones ju-

ricadas deberá pedirse el parecer del Asesor, cuyo informe constituye, por tanto, una excepción de la regla general, y por eso el art. 23 del reglamento orgánico de ese Centro preceptúa que, cuando un expediente pase á informe del mismo, se fijen con toda precisión los puntos de derecho á que debe contraerse el dictamen:

Considerando que en el caso de que el Administrador de Contribuciones, el Interventor ó cualquiera otro funcionario de la oficina provincial estime pertinente oír el parecer del Abogado del Estado, deben proponerlo así al Delegado, pues este trámite no ofrece las dilaciones que en la consulta se suponen, y, por otra parte, los pocos casos en que sea necesario, no autorizan á modificar las reglas y prácticas establecidas:

Considerando que el fundamento aducido en la consulta referente á los principios de la jerarquía administrativa no es admisible tampoco, porque este Ministerio distribuye el personal del Cuerpo, atendiendo á las necesidades del servicio; y si bien en la Delegación de Hacienda en Málaga el Abogado del Estado tiene hoy inferior categoría á la del Administrador consultante, no acontece así en otras provincias, como por ejemplo las de Madrid y Barcelona, en las que el Administrador de Contribuciones es Jefe de Administración de cuarta clase y de Negociado de primera, y el Abogado del Estado es Jefe de Administración de tercera y Jefe de Administración de cuarta respectivamente, y la jerarquía no resulta quebrantada en ningún caso, dependiendo este funcionario exclusivamente del Delegado de Hacienda:

Y considerando, por último, que precisa además tener en cuenta el carácter especial que los Abogados del Estado tienen por las disposiciones vigentes, que no atienden en ellos á las respectivas categorías de que puedan disfrutar más que en cuanto se relaciona con el régimen interior del Cuerpo que constituyen, toda vez que, fuera de este punto, equiparan á todos ellos en cuanto á competencia y desempeño de funciones se refiere, comprendiéndose, bajo la denominación general de Abogados del Estado, lo mismo á los que han alcanzado la categoría de Jefe de Administración, que á los que pertenecen á la de Oficiales de Hacienda;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha dignado acordar que se conteste á la Delegación de Hacienda en Málaga que sólo el Delegado, ó quien legalmente le represente, podrá pedir al Abogado del Estado que informe en derecho sobre aquellas cuestiones en que lo estime conveniente, y que esta declaración sirva de regla general en casos análogos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1890.

COS-GAYON

Sr. Director general de lo Contencioso.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Desierto el periodo de traslación á la cátedra de Historia y disciplina de la iglesia vacante en la Universidad Central, por falta de condiciones del único aspirante que lo ha solicitado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA

Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la expresada cátedra se anuncie á concurso, según determina la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1891.

ISASA

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Desierto el periodo de traslación á la cátedra de Clínica Médica, vacante en la Universidad Central por falta de condiciones de los tres aspirantes;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie á concurso dicha cátedra, con sujeción á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1891.

ISASA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado disponer que se den las gracias en su Real nombre á D. Rafael Quevedo por el donativo de 300 ejemplares de la obra *Industrias textiles*, de que es autor, y que ha sido favorablemente informada por la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales, los cuales serán oportunamente distribuidos entre las Bibliotecas dependientes de este Ministerio; ordenando al propio tiempo se publique en la GACETA DE MADRID para satisfacción del donante.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1891.

ISASA

Sr. Director general de Instrucción pública.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## CONSEJO DE ESTADO

## Tribunal de lo Contencioso administrativo.

## SECRETARÍA

## Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 28 de Julio de 1890. D. Sebastián Pérez García contra la Real orden expedida por el Ministro de Fomento en 4 de Julio de 1890, recaída en el expediente registro «Santa Elisa» del término de Mazarrón (Murcia).

En 15 de Noviembre de 1890. D. José Nacarino Bravo, Presidente de la Comisión liquidadora de acreedores del ferrocarril de San Juan á Quintanar contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 27 de Mayo de 1890, sobre cesión de los derechos de dicho ferrocarril y liquidación de las deudas de la Compañía (Madrid).

En 9 de Diciembre de 1890. D. Servando Fernández Victorio Arenas contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Ultramar en 5 de Diciembre de 1890, por el que se le declara cesante del cargo de Presidente de la Audiencia territorial de Manila (Filipinas).

En 10 de Diciembre de 1890. D. Heliodoro Asenjo García contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 4 de Septiembre de 1890, recaída en el expediente de registro minero «Tornadizos» del término de San Pedro de Rozados (Salamanca).

En 23 de Diciembre de 1890. Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Noviembre de 1890, sobre liquidación del impuesto de derechos reales,

correspondiente á la amortización de 512 obligaciones (Madrid).

En 23 de Diciembre de 1890. D. Juan Ribas y Pons contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 11 de Septiembre de 1890, sobre devolución de las 2.000 pesetas con que redimió su suerte del servicio militar por el cupo de Alaró y reemplazo de 1877 (Baleares).

En 23 de Diciembre de 1890. D. Fernando Aranaz é Izaguirre contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 26 de Noviembre de 1890, sobre concesión del grado de Comandante de Infantería (Madrid).

En 26 de Diciembre de 1890. Ayuntamiento de Lumbrales contra la orden expedida por la Dirección de Contribuciones indirectas en 10 de Septiembre de 1890, sobre nulidad de la subasta del arrendamiento de consumos de dicho pueblo (Salamanca).

En 26 de Diciembre de 1890. Compañía de los ferrocarriles del Este de España contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 6 de Mayo de 1890, sobre rectificación de cierta liquidación del impuesto de derechos reales (Valencia).

En 29 de Diciembre de 1890. Sociedad *Manila Railway Company Limited*, concesionaria del ferrocarril de Manila á Dagupán contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 4 de Noviembre de 1890, sobre exención del pago de los impuestos creados para las obras del puerto de Manila (Filipinas).

En 29 de Diciembre de 1890. D. Víctor Bermejo y Gil Martín contra la Orden expedida por la Dirección general de Contribuciones en 6 de Noviembre de 1890, por la que se le impone una cuota mayor que la que le corresponde satisfacer como fabricante de pianos de manubrio (Madrid).

En 29 de Diciembre de 1890. D. Cecilio Francisco Aysa y D. Marcelino Girona contra la Real Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de Agosto de 1890, sobre transmisión de un censo que gravaba la casa núm. 3 de la plaza del Palacio (Barcelona).

En 3 de Enero de 1891. D. Eduardo Gómez Rozas, Don Pedro Romo y D. Felipe Arce contra la Real Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 8 de Noviembre de 1890, sobre

concesión del empleo de segundos Tenientes de Infantería en la escala activa (Madrid).

En 7 de Enero de 1891. Doña Josefa Ocio Garrido contra la Real Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 11 de Noviembre de 1890, sobre derecho á pensión como viuda de D. Francisco Alea, jardinero que fué del Botánico (Madrid).

En 7 de Enero de 1891. D. Miguel Martínez Campos contra la Real Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Diciembre de 1890, por la cual, en el segundo extremo de su parte dispositiva, se le niega el derecho á haber como Consejero de Estado, por no tener base de carrera anterior á 1845 (Madrid).

En 8 de Enero de 1891. D. Francisco Ferreras Franco contra la Real Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 6 de Septiembre de 1890, sobre pago de multa correspondiente á ciertas cantidades de vino y vinagre que le resultaron de exceso en un aforo practicado en su establecimiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

En 8 de Enero de 1891. D. Pablo Nogués contra la Real Orden expedida por el Ministerio de Fomento en 10 de Agosto de 1890, recaída en el expediente de la concesión de la mina *Julia*, del término de La Unión (Murcia).

En 9 de Enero de 1891. La razón social *Figuerola y Compañía* contra la Real Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de Agosto de 1890, sobre demarcación é inscripción en el Registro de la propiedad de la mina del Estado titulada *Arroyanos*, sita en Linares (Jaén).

En 12 de Enero de 1891. D. Pedro de la Vega y Pardo, segundo Teniente de Caballería, contra la Real Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 14 de Octubre de 1890, sobre ingreso en la escala activa (Madrid).

En 13 de Enero de 1891. D. Tomás Gudal y Castellón contra la Real decreto expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia en 20 de Octubre de 1890, por el que se nombra Magistrado del Tribunal Supremo á D. Victoriano Hernández (Madrid).

En 21 de Enero de 1891. Doña María del Pilar Donderis contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Junio de 1890, sobre derecho á pensión como huérfa-

na de D. Fernando, Magistrado que fué de la Audiencia de Madrid (Barcelona).

En 27 de Enero de 1891. D. Joaquín Carcer, Marqués de Castellbell, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 23 de Octubre de 1890, sobre inclusión en el repartimiento vecinal del Ayuntamiento de San Esteban de Sarroviras para cubrir el déficit del presupuesto de 1888-89 (Barcelona).

En 16 de Enero de 1891. El Fiscal de S. M. en nombre de la Administración general del Estado contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Hacienda desde 1882, sobre introducción del material del extranjero con arreglo al artículo 34 de la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877 para la explotación de la línea férrea de Orconera á Luchana (Bilbao).

En 17 de Enero de 1891. D. Vicente Oliver Carreras contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 18 de Octubre de 1890, sobre devolución de 2.000 pesetas con que redimió su suerte del servicio militar por el cupo de Mahón en el reemplazo de 1877 (Baleares).

En 19 de Enero de 1891. D. Evaristo Orons Fandiño contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 15 de Noviembre de 1890, sobre devolución de 2.000 pesetas con que redimió su suerte del servicio militar en el reemplazo de 1879 por el cupo de Cabana (Coruña).

En 21 de Enero de 1891. D. Juan Leal Duque contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Septiembre de 1890, sobre rebaja de la cuota que satisface por contribución por una fábrica de harinas en Carrión de los Condes (Palencia).

En 27 de Enero de 1891. D. Leopoldo Rensón, Director del ferrocarril de Torralba á Soria, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 9 de Octubre de 1890, sobre expropiación de terrenos para dicho ferrocarril (Soria).

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 30 de Enero de 1891.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Indultos negados y concedidos en Enero de 1891.

DELITOS	NEGADOS	CONCEDIDOS				Pena impuesta.	Tiempo que llevaban cumplido.	Indulto concedido.	Informes de las Salas y del Consejo de Estado
		Con arreglo al art. 29 del Código.....	Solicitados.....	TOTAL.....					
Atentado contra la Autoridad y sus agentes.	8	»	1	1	3 años, 4 meses y 8 días de prisión correccional y multa de 150 pesetas...	»	Del resto de la pena.....	Desfavorable el de la Audiencia, favorable el del Consejo.	
Desacato.....	1	»	»	»	»	»	»	»	
Falsificación de moneda.....	1	»	»	»	»	»	»	»	
Falsificación de documentos públicos, oficiales y de comercio.....	3	»	3	3	8 años y un día de presidio mayor....	3 y 2 años.....	Comutación por 3 y 4 años de presidio orreccional.	Favorables.	
Falsificación de documentos privados.....	»	»	1	1	2 años, 11 meses y 11 días de presidio correccional.....	7 meses y 7 días...	Indultado de la tercera parte de la pena.....	Favorables.	
Denuncia falsa.....	3	»	»	»	»	»	»	»	
Infidelidad en la custodia de documentos....	2	»	»	»	»	»	»	»	
Cohecho.....	1	»	»	»	»	»	»	»	
Malversación.....	1	»	»	»	»	»	»	»	
Asesinato.....	2	»	1	1	Cadena perpetua.....	Más de 30 años....	Del resto de la pena.....	Favorables.	
Homicidio.....	25	»	1	1	17 años, 4 meses y un día de reclusión.	14 años.....	Comutación del resto por destierro.....	Favorables.	
		»	1	1	8 años y un día de prisión mayor.....	19 meses.....	Indultado de la cuarta parte de la pena impuesta.	Favorables.	
		»	1	1	3 años y 6 meses de prisión correccional.....	8 meses y 12 días..	Comutación del resto por destierro.....	Favorables.	
Disparo de arma de fuego.....	5	»	1	1	20 meses y 23 días.....	8 meses y 12 días..	Del resto de la pena.....	Favorables.	
Lesiones.....	3	»	2	2	2 años y 4 meses de prisión correccional.....	13 meses y 15 días.	Del resto de la pena.....	Favorable el de la Audiencia, desfavorable el del Consejo.	
Injurias.....	1	»	»	»	»	»	»	»	
Robo y homicidio.....	1	»	»	»	»	»	»	»	
Robo.....	7	»	1	1	14 años de cadena y 6 años de prisión coreccional (1).....	13 años y un mes..	Del resto de las dos penas.	Favorables.	
		»	1	1	3 años y 7 meses de presidio correccional.....	3 años.....	Del resto de la pena.....	Favorables.	
Hurto.....	1	»	»	»	»	»	»	»	
Alzamiento de bienes.....	»	»	1	1	6 años y un día de presidio mayor....	17 meses y 17 días.	De la mitad de la pena...	Favorables.	
Estafas.....	5	»	»	»	»	»	»	»	
Incendio.....	2	»	»	»	»	»	»	»	
Imprudencia temeraria.....	»	»	1	1	Un año y un día de prisión correccional.....	7 meses y 23 días..	Del resto de la pena.....	Favorable el de la Audiencia, desfavorable el del Consejo.	
TOTAL.....	72	1	15	16					

(1) Esta última pena se le impuso por el delito de atentado.

Informes que tienen los indultos á que se refiere el anterior estado.

Con los dos informes desfavorables.	Con los dos informes favorables.	Favorable el de la Audiencia, desfavorable el del Consejo de Estado	Desfavorable el de la Audiencia, favorable el del Consejo de Estado.	Desfavorable el de la Audiencia, sin informe del Consejo de Estado.	TOTAL.
17	16	21	1	33	88

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCION DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADISTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 30 de Enero de 1891.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	5	Soltero	Viruela	Salitre, 14		28	Hembra	9 m.	Soltera	Viruela	Segovia, 59	
2	Idem	17	Idem	Idem	Hospital Provincial		29	Idem	23	Casada	Idem	C. de Extremadura, 18	
3	Idem	2	Idem	Idem	Ferraz, 53		30	Idem	18	Soltera	Idem	Hospital Provincial	
4	Idem	56	Viudo	Fiebre tifoidea	Toledo, 30		31	Idem	28	Casada	Fiebre puerperal	Aduana, 31	
5	Idem	28	Soltero	Tuberculosis	C. de Carabanchel, 22		32	Idem	24	Soltera	Fiebre tifoidea	Flor Baja, 8	
6	Idem	54	Idem	Idem	Paseo de las Acacias, 7		33	Idem	3	Idem	Difteria	Don Ramón de la Cruz, 43	
7	Idem	24	Idem	Idem	Ferraz, 44		34	Idem	4	Idem	Idem	Espartinas, 8	
8	Idem			Síncope cardiaco		Judicial.	35	Idem	4	Idem	Idem	Velarde, 16	
9	Idem			Idem		Idem.	36	Idem	8	Idem	Tuberculosis	General Lacy, 12	
10	Idem	51	Soltero	Lesión orgánica	San Ignacio, 3		37	Idem	36	Casada	Idem	Torrijos, 27	
11	Idem	3	Idem	Laringitis	Embajadores, 24		38	Idem	3	Soltera	Bronquitis	López de Hoyos, 33	
12	Idem	10 m.	Idem	Bronquitis	Oriente, 11		39	Idem	11 d.	Idem	Idem	Rosario, 19	
13	Idem	62	Idem	Idem	Hospital Provincial		40	Idem	44	Casada	Pneumonia	Atocha, 75 y 77	
14	Idem	2	Idem	Idem	Horno de la Mata, 9		41	Idem	63	Soltera	Idem	Corredera, 5	
15	Idem	4 m.	Idem	Idem	Mancebos, 6		42	Idem	43	Idem	Idem	Estudios, 6	
16	Idem	9	Idem	Pneumonia	Ronda de Segovia, 7		43	Idem	49	Casada	Idem	Pizarro, 15	
17	Idem	55	Casado	Idem	Sombrerete, 11		44	Idem	50	Idem	Idem	Espíritu Santo, 6	
18	Idem	4 m.	Soltero	Dispepsia	Gonzalo de Córdoba, 7		45	Idem	11 m.	Soltera	Catarro pulmonar	Car. de San Francisco, 8	
19	Idem	68	Casado	Cáncer estómago	Manzana, 13		46	Idem	1	Idem	Tabes mesentérica	Santa Isabel, 2	
20	Idem	10	Soltero	Gastrohepatitis	Habana, 15		47	Idem	81	Viuda	Congest. cerebral	San Bernabé, 10	
21	Idem	50	Casado	Melena	Daoiz, 19		48	Idem	67	Idem	Hemorragia	San Gerardo, 10	
22	Idem	74	Viudo	Apoplejía	Ave María, 17		49	Idem	93	Idem	Idem	Hospital Provincial	
23	Idem	22	Soltero	Congestión	Tres Peces, 25		50	Idem	8 m.	Soltera	Meningitis	Princesa, 26	
24	Idem	5	Idem	Meningitis	San Simón, 6		51	Idem	15	Idem	Quemaduras	Hospital Provincial	
25	Idem	6	Idem	Idem	Palacio Real		52	Idem	Feto			Costanilla de San Pedro, 4	
26	Idem	Feto				Judicial.	53	Idem	Idem			Reina, 45	
27	Idem	Idem			Olozaga, 12		54	Idem	Idem			San Bernabé, 18	

Total de inhumaciones, 49 y 5 fetos. — Varones, 27; hembras, 27.

De viruela 3 varones y 3 hembras; total, 6.  
De sarampión nada.  
De difteria 3 hembras.  
Del aparato respiratorio: bronquitis 6; pneumonías 7; otras respiratorias 2; total, 15.  
Madrid 31 de Enero de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado  
Negociado de Excepciones eclesiásticas.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado, con fecha 22 de Noviembre último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Francisco de Paula Guerrero, solicitando en nombre de su esposa Doña María de la Visitación Gadea y Wert la excepción de los bienes dotales de la capellanía fundada en la iglesia mayor de la ciudad de Alhama, provincia de Granada, por Don Luis García Villarraso y Doña Francisca Mínguez, su esposa:

Resultando que el interesado dedujo su pretensión en 10 de Agosto de 1872, sin justificarla con más documentos que con un testimonio de la fundación y del auto dictado por la Autoridad eclesiástica, mandando hacer colación de la capellanía á D. Francisco de Paula Gadea, cuyo auto es de 15 de Noviembre de 1809:

Resultando que para que el interesado completara el expediente, se le concedieron varios plazos sin éxito alguno, y por último, por haber fallecido lo mismo que su esposa, se llamó en el Boletín oficial de la provincia á los que se creyeran con derecho para sostener la reclamación, sin que persona alguna se presentase á sostenerla:

Visto el Real decreto de 12 de Agosto de 1871:

Considerando que el recurrente no demostró con las partidas sacramentales necesarias su personalidad legal para solicitar la excepción:

Considerando que en los plazos concedidos al efecto, ni posteriormente, se ha hecho gestión alguna para completar la documentación del expediente, ya por el reclamante, ó ya por otra persona que con derecho se creyera á hacerlo:

Y considerando que habiendo fallecido el peticionario y su esposa, como el derecho de los mismos era personalísimo y no transmisible á sus herederos, porque se deriva únicamente de los llamamientos hechos por la fundación, la reclamación ha caducado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, la de lo Contencioso y la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer que se desestime la solicitud por injustificada, y que se proceda á la incautación correspondiente de los bienes dotales de la referida capellanía, previa la oportuna investigación de los mismos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Y se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento del interesado, cuyo domicilio se ignora, á los efectos del artículo 60 del reglamento vigente para el procedimiento en las reclamaciones económico administrativas.

Madrid 20 de Enero de 1891.—El Director general, el Marqués de Mochales.

Por el Ministerio de Hacienda, con fecha 6 de Noviembre último, se ha comunicado á esta Dirección general la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por Doña Ana Jerez Rodríguez en 12 de Agosto de 1872, solicitando la excepción de los bienes dotales de la capellanía fundada en la villa de Colomera, provincia de Granada, por D. Juan Jerez y Contreras:

Resultando que la interesada no ha justificado su pretensión con los documentos necesarios, no obstante sus ofrecimientos de presentarlos en breve término y de haberle sido reclamados en 19 de Enero de 1877, concediéndola un plazo para el efecto de treinta días, con apercibimiento de declarar injustificada su reclamación:

Vistos el Real decreto de 12 de Agosto de 1871 y la Real orden de 20 de igual mes de 1866:

Considerando que la falta de los documentos que determina la primera de las disposiciones citadas impide conocer el carácter de la capellanía, y si la recurrente tiene personalidad para solicitar la excepción:

Y considerando que ni en el plazo concedido, ni posteriormente, la interesada ha hecho gestión alguna que justifique la falta de cumplimiento á lo dispuesto por la Administración;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, la de lo Contencioso y la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer que se desestime la instancia referida de Doña Ana Jerez Rodríguez y que se proceda á la investigación de los bienes dotales de la capellanía mencionada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Y se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de la interesada, cuyo domicilio se ignora, á los efectos del artículo 60 del reglamento vigente para el procedimiento en las reclamaciones económico administrativas.

Madrid 20 de Enero de 1891.—El Director general, el Marqués de Mochales.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central la cátedra de Historia y disciplina de la Iglesia, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos de distrito de la misma Facultad con tres años de numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura análoga á la vacante, y los Auxiliares de la Central con derecho al ascenso y condiciones que determina el Real decreto de 23 de Agosto de 1888. Unos y otros deben hallarse en posesión de los títulos académicos y profesionales de su respectiva clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Enero de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Clínica médica, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos de la misma Facultad de provincias de asignatura igual ó análoga con tres años de numerarios, y los Auxiliares de la Central que tengan derecho al concurso y reúnan las condiciones estipuladas en el Real decreto de 23 de Agosto de 1888. Todos deben poseer además los títulos académicos y profesionales de su clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable

de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Enero de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

Real Academia Española.

Algunos literatos hispano-americanos han excitado á la Real Academia Española, con ocasión del próximo Centenario del descubrimiento de América, para que acometa una empresa, que se lograría sin gran esfuerzo ni gasto, pero que ofrece no pequeñas dificultades si ha de lograrse bien y como es debido.

A fin de que la obra imaginada se realice y obtenga la aprobación y el aplauso del público, se requiere que las personas que intervengan en su composición no se dejen deslumbrar por el amor propio nacional, y obedezcan sin ofuscarse al criterio de la más imparcial y severa justicia.

A pesar de tamañas dificultades, el propósito puede ser tan útil, si se cumple siquiera medianamente, que la Real Academia Española le adopta y se resuelve á llevarle á cabo, acudiendo á las Academias correspondientes de América y á los Ministros encargados de la instrucción pública en los Estados en que no haya tales Academias, para que nombren Comisiones que le presten auxilio y cooperación, y compartan la responsabilidad y la alabanza ó la censura, según sea el éxito desventurado ó dichoso.

Es el propósito formar y publicar una Antología de poesía lírica, épica, didáctica y descriptiva hispano-americana.

En la última Exposición universal de París, los pueblos independientes, donde el idioma nacional es el nuestro, dieron brillante prueba de la riqueza material de su territorio y de sus progresos en agricultura, en industria y aun en bellas artes, por donde apenas parece posible querer renovar poco después el esfuerzo que se hizo entonces, sin recelo de que para Madrid sea menor, por precipitación ó cansancio, y no alcance el lucimiento y buen resultado que alcanzó en la capital de Francia.

En cambio, en aquel certamen del trabajo no se manifestaron, ni pudieron manifestarse ciertas producciones que, aun juzgándolas menos conducentes al bienestar de los hombres, patentizan mejor el valer de sus almas y marcan con mayor exactitud los grados de elevación en su cultura.

Presentar, pues, en limpio y excelente dechado, la más pura y bella expresión, por medio de la palabra escrita, de sus sentimientos, ingenio y saber, sería el complemento supremo que pudieran poner los pueblos hispano-americanos á lo que hicieron en la Exposición mencionada.

En este sentido es oportuna y provechosa la Antología que se proyecta.

Para que sea popular y leída con interés y deleite, importa que sea breve y que no contenga, por tanto, sino lo más sazonado, exquisito y ameno; la flor de la poesía en cada uno de los pueblos que concurren á la obra.

No desconoce la Academia que, según muy discretas personas, cuya opinión hasta cierto punto comparte, los escritos en prosa dan idea más cabal que la poesía lírica de los grados de cultura á que suben las naciones y de las diversas aptitudes mentales que despliegan; pero, por eso mismo, la prosa se presta menos que el verso á cifrarse en breve Antología, si no ha de perder su valor sustancial y salir mutilada y reducida á meros ejemplos retóricos. De aquí que desechemos la prosa en nuestra Antología, sin desistir de formar (cuando el tiempo no apremie y si nos alienta el favor y aplauso con que reciba el público á los poetas), una colección de prosistas hispano-americanos, cuya extensión baste á contener trabajos enteros, aunque cortos, ó grandes trozos que tengan unidad de por sí.



Ahora, y con ocasión del gran Centenario, debemos limitarnos a la Antología de versos. La cual constará de dos volúmenes en 4.º, impresos con corrección y elegancia, á expensas de esta Real Academia.

Se incluirán en los dos volúmenes las poesías de los diversos pueblos, siguiendo el orden alfabético de sus nombres. Cada Academia correspondiente, ó cada Comisión nombrada para suplirla, remitirá antes de fin de Enero de 1892, si accede al ruego y si acepta la invitación de la Real Academia Española, una colección de las más hermosas poesías de su país, escritas en español, desde que se empezó á hablar en el dicho idioma, y con especialidad desde que se hizo independiente de España.

Al frente de cada una de estas colecciones irá en compendio la reseña histórico-crítica de la literatura de la misma nación, reseña que vendrá escrita y autorizada por cada Comisión ó Academia.

La Española se encarga de hacer este trabajo en lo que toca al reino de España con sus provincias de Ultramar.

Esta Real Academia pondrá asimismo una introducción general á toda la obra, haciendo resaltar la unidad que se sobrepone á la separación política, y que principalmente se funda en el habla común, y procurando apreciar y tasar en lo justo, sin jactanciosa arrogancia y sin abatimiento humilde, lo que vale y merece la literatura española, ya que española, en su más lato sentido, debe llamarse toda esta literatura, como se llamó literatura griega la de la propia Grecia y la de cuantos estados y repúblicas fundaron los griegos en Asia, en Egipto, en Libia, en Sicilia, en Italia y hasta en el Occidente de Europa.

La poesía, sobre todo la lírica, es lo que más conviene, sin tener casi que coleccionar trozos, para dar idea del movimiento y de la fecundidad intelectuales de las naciones; pero esta idea queda incompleta si no va acompañada de las reseñas histórico-críticas de que ya se ha hablado.

Por último, y á fin de ampliar el concepto de la cultura española en el Nuevo Mundo, esta Real Academia, como apéndice á los dos tomos de la Antología, tendrá la mayor satisfacción en añadir un tomo III, titulado *Biblioteca selecta hispano-americana*, donde se mencionen no todos los libros, sino los más célebres é importantes que se han escrito en América en idioma español. Será esta Biblioteca á modo de Catálogo razonado, en el cual se dé cuenta de los mejores libros, con juicio acerca de ellos y concisas biografías de los autores.

Si las Comisiones y Academias correspondientes remiten á tiempo los materiales, la Real Academia Española publicará el tomo III, reservándose sólo la facultad, difícil de ejercer, pero imprescindible, de añadir algo que por olvido ó descuido crea que falta, y de suprimir, si fuere necesario, y con todo el tino y consideración que le sean dables, aquella porción de la bibliografía ó aquella cantidad de composiciones poéticas que no quepan dentro de las dimensiones que ha de tener la obra, ó que por sobrada relativa extensión, destruyan la proporción de las partes y la armonía del conjunto.

En esta bibliografía no entrará nada de los autores de la Península; pero sí de los que hubieren nacido en Cuba, Puerto Rico y Filipinas, para cuya mención y juicio la Real Academia Española tratará de que se formen sendas Comisiones en dichas islas.

A cada Academia ó Comisión remitirá la Academia Española 50 ejemplares de este libro. Los ejemplares que sobren, después de hechos todos los regalos, se pondrán á la venta á precio relativamente módico, pues libro que no se pone á la venta se puede afirmar que no se publica.

La Academia Española, que no aspira á ningún lucro, dará además á las Academias Correspondientes y á los Gobiernos de las Repúblicas que hayan contribuido á la obra, cuantos ejemplares de ella pidan antes de 1.º de Julio de 1892, y sólo por el coste proporcional del papel y de la imprenta.

Esta Real Academia se reserva el derecho de reimprimir el libro, y en este caso cederá á los Gobiernos y Academias mencionados los ejemplares que de la nueva edición pidan con análogas condiciones.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 23 de Enero de 1891.—El Director, el Conde de Castejón.—El Secretario, Manuel Tamayo y Baus.—Sres. Ministros encargados del ramo de Instrucción pública en las Repúblicas Argentina, de Bolivia, Costa Rica, Nicaragua, Paraguay, San Salvador, Santo Domingo y Uruguay, y Sres. Directores de las Academias correspondientes de la Española en Colombia, Chile, Ecuador, Guatemala, Honduras, Méjico, Perú y Venezuela.

#### Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

*Relación de las patentes de invención, de cuya expedición se ha tomado razón en este Negociado, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1890. (1)*

11.333. D. Ramón Martínez, de Barcelona, patente por veinte años por un procedimiento para descargar carbón ú otras mercancías directamente desde los buques al muelle.

Expedida en 18 de Diciembre de 1890.

11.335. D. Emilio Capdevila, de Barcelona, patente por veinte años por un nuevo resultado industrial tejidos de satén chinos de algodón listados á rayas ó cuadros en colores de fibras variadas.

Expedida en 18 de Diciembre de 1890.

11.336. D. Emilio Capdevila, de Barcelona, patente por cinco años por un procedimiento mecánico, fabricación de tejido satén chino de algodón listado en rayas á cuadros del mismo color.

Expedida en 18 de Diciembre de 1890.

11.338. D. Ramón Correa y Palavicino, patente de invención por cinco años por un nuevo procedimiento para obtener el hierro esmaltado por medio de esmaltes fusibles, con aplicación del calor, y comprendiendo desde los objetos de pequeños á los de grandes dimensiones, fabricados con hierros forjados ó fundidos.

Expedida en 18 de Diciembre de 1890.

11.340. Sr. Benfield (José), de Inglaterra, patente por diez años por perfeccionamientos introducidos en la fabricación de herraduras para caballerías y otros animales.

Expedida en 18 de Diciembre de 1890.

11.342. D. Juan Sirera, de Villafranca del Panadés (Barcelona), patente por veinte años por una máquina para pisar la uva.

Expedida en 19 de Diciembre de 1890.

11.343. D. Joaquín Pont, de Barcelona, patente por veinte años por el producto industrial nuevo Líquido estomacal tomillo.

Expedida en 19 de Diciembre de 1890.

11.349. Sres. Ernst Koepsel y Ernst Wentscher, de Berlín, patente por veinte años por un nuevo aparato para marginar las hojas de papel de impresión.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Expedida en 16 de Diciembre de 1890.

11.350. Sres. Adriaan Laan, Cornelis Laan y Dirk Laan, de Wormerveer (Holanda), patente por veinte años por una nueva construcción de vasijas para conservar el queso.

Expedida en 18 de Diciembre de 1890.

11.352. Mr. William Carey, de Soutampton (Alemania), patente por veinte años por mejoras en escafandras (trajes para buzos).

Expedida en 18 de Diciembre de 1890.

11.355. Sres. D. Miguel Caffaret y D. Carlos Köhler, de París, patente por veinte años por una caja refrigerante sistema Caffaret, para expedir pescado fresco á grandes distancias.

Expedida en 16 de Diciembre de 1890.

11.356. D. Eugenio Leconte, de París, patente por veinte años por un procedimiento para mejorar la levadura de cerveza ó de las fábricas de destilación y regenerarla para aplicarla con ventajas á la purificación necesaria en panadería, así como para preparar las masas empleadas en pastelería, en la fabricación de bizcochos, etc.

Expedida en 18 de Diciembre de 1890.

11.357. D. Federico Krupp, de Alemania, patente por veinte años por un tornillo porta-espoleta eléctrica con ó sin fricción.

Expedida en 19 de Diciembre de 1890.

11.358. Mr. Joseph Yates, de Londres, patente por veinte años por un procedimiento para facilitar la toma de píldoras medicinales.

Expedida en 18 de Diciembre de 1890.

11.359. D. James Stewart Clark, de Bilbao, patente por diez años por mejoras en la construcción de los estancos y otras puertas, portas, esotillas y cosas semejantes.

Expedida en 18 de Diciembre de 1890.

11.361. Mr. John Patterson, de Filadelfia (Estados Unidos), patente por veinte años por mejoras en compuestos de abonos para fertilizar ó fertilizadores.

Expedida en 19 de Diciembre de 1890.

11.365. D. Gustavo Pickhardt, de Bonn del Rhin (Alemania), patente por veinte años por una nueva pipa ó boquilla para fumar cigarrillos.

Expedida en 16 de Diciembre de 1890.

11.372. D. John Abbott, de Blanckheath (Inglaterra), patente por veinte años por un procedimiento ó método mejorado para cargar y descargar los buques.

Expedida en 19 de Diciembre de 1890.

11.378. Sres. Dr. Biron (Gabriel) y Roswag (Clemente), de Francia, patente por diez años por un procedimiento para la fabricación de materiales refractarios.

Expedida en 19 de Diciembre de 1890.

11.379. D. G. Velleman, de Berlín, patente por veinte años por un nuevo compresor de gas.

Expedida en 18 de Diciembre de 1890.

11.382. Sra. viuda de Solar y D. E. Casas, de Barcelona, patente por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las lámparas de gas.

Expedida en 19 de Diciembre de 1890.

11.384. D. Félix Luis Decarie y D. Juan Lee, de Montreal (Estados Unidos), patente por veinte años por mejoras introducidas en las uniones de los tubos metálicos.

Expedida en 16 de Diciembre de 1890.

11.385. D. Julio Haake, de Radebeul (Alemania), patente por veinte años por unos colores de todas clases y matices, los cuales pueden usarse desde luego sin adición de sustancia aglutinante, y pueden desleírse en el agua en frío, empleándose mediante un procedimiento especial.

Expedida en 18 de Diciembre de 1890.

Madrid 26 de Enero de 1891.—El Jefe del Negociado, E. Calleja.

*Relación de los certificados de adición expedidos, de cuya expedición se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1890.*

9.871. Sres. Romano y Prieto, de Barcelona, certificado de adición á la patente núm. 6.795, sobre perfeccionamientos introducidos en las máquinas para limpiar las fibras de hojas ó tallos de las plantas textiles.

Expedido en 29 de Septiembre de 1890.

10.720. D. Trión Basarán, de Eibar, certificado de adición á la patente que le fué expedida en 2 de Diciembre de 1885 y al certificado que le fué expedido en 9 de Septiembre de 1889, por las modificaciones siguientes: 1.ª, enganche del cañón con el armazón ó culata, y 2.ª, enganche ó sujeción, según el cilindro.

Expedido en 29 de Septiembre de 1890.

10.736. D. Gregorio González y Sánchez, certificado de adición á la patente que por veinte años le fué expedida en 30 de Abril de 1888 sobre mejoras introducidas en una nueva máquina para hacer cigarrillos.

Expedida en 29 de Septiembre de 1890.

10.754. D. Juan Molet, residente en Gracia (Barcelona), certificado de adición que por veinte años le fué expedido en 10 de Agosto de 1877 sobre modificaciones introducidas en la nueva caja para fósforos, llamada Arca de Noé.

Expedido en 29 de Septiembre de 1890.

10.755. D. Francisco Fortuny, de Barcelona, certificado de adición á la patente que por veinte años le fué expedida en 3 de Mayo de 1889 sobre modificaciones introducidas en el producto industrial jarabe de café concentrado.

Expedido en 29 de Septiembre de 1890.

10.942. Mr. Alfredo de Blanc, residente en la Habana, certificado de adición á la patente núm. 8.624 sobre mejoras introducidas en la extracción del jugo de la caña de azúcar por medio de molinos ó molino compuesto automático.

Expedido en 29 de Septiembre de 1890.

10.989. Sr. Van Gulpen (Max), de Prusia, certificado de adición á la patente por veinte años expedida en 22 de Marzo de 1889 sobre perfeccionamientos introducidos en las máquinas para la fabricación de los cuerpos de cigarrillos.

Expedido en 29 de Septiembre de 1890.

11.034. D. Ricardo Caruana Berard, de Valencia, certificado de adición á la patente que por veinte años le fué expedida en 20 de Agosto de 1889 sobre perfeccionamiento en el elevador de líquidos.

Expedido en 29 de Septiembre de 1890.

11.042. Sres. Roca Parés, de Barcelona, certificado de adición á la patente que le fué expedida en 14 de Abril de 1890 sobre modificaciones introducidas en las básculas automáticas perfeccionadas.

Expedido en 29 de Septiembre de 1890.

11.057. D. Nicolaus August Otto, de Koeln Dentz (Alemania), certificado de adición á la patente que con el número 11.016 fué expedida por veinte años en 13 de Septiembre de 1890 sobre mejoras introducidas en los motores de gas y aceite.

Expedido en 16 de Diciembre de 1890.

11.100. D. Antonio Jiménez y Martínez, certificado de

adición á la patente núm. 9.369, sobre un proceimiento de pintar sobre cristales, lunas, inscripciones, dibujos y adornos de todas clases y colores por un sistema especial de plateado al agua por medio de la metalización de sales de plata.

Expedido en 29 de Septiembre de 1890.

11.119. D. Pedro María de Merladet, certificado de adición á la patente que con el núm. 10.659 le fué expedida en 2 de Junio de 1890 por veinte años sobre mejoras introducidas en el puente giratorio.

Expedido en 9 de Diciembre de 1890.

11.153. D. Carlos Leaval, de Francia, certificado de adición á la patente núm. 10.895 sobre mejoras en un procedimiento para el ensanche y fijación de los tejidos.

Expedido en 29 de Septiembre de 1890.

11.141. Mr. Jakob Hock de Deggendorf (Baviera), certificado de adición á la patente que con el núm. 10.977 le fué expedida por veinte años en 20 de Agosto de 1890 sobre importantes mejoras introducidas en una caja especial para caudales que permite ver inmediatamente las diversas clases de monedas que contengan, las cuales ocupan en ella una posición cómoda para ser colocadas en cartuchos, y para ser introducidas en botes de metal, provistos de aberturas que las dejan ver y reconocer.

Expedido en 7 de Enero de 1891.

11.145. D. José Conejo Soumosiers, de Madrid, certificado de adición á la patente que con el núm. 2.829 le fué expedida por veinte años en 11 de Abril de 1883 sobre modificaciones introducidas en la producción de aguas azoadas artificiales en bebidas gaseosas.

Expedida en 17 de Noviembre de 1890.

11.153. D. Federico Krupp, de Alemania, certificado de adición á la patente que con el núm. 10.302 le fué expedida por 20 años por modificaciones en los perfeccionamientos en el cierre horizontal ú obturador (sistema Krupp) para bocas de fuego que se cargan por la recámara á fin de poderle utilizar con cartuchos metálicos.

Expedido en 9 de Diciembre de 1890.

11.218. Mr. Philip Diehl, de Elizabeth (Estados Unidos), certificado de adición á la patente que con el núm. 7.562 fué expedida por veinte años en 25 de Abril de 1888 sobre mejoras introducidas en máquinas para coser.

Expedido en 16 de Diciembre de 1890.

11.225. D. Ramón Ruiz de Quesada, de Iznatoraf (Jaén), certificado de adición á la patente que con el núm. 8.937 le fué expedida por veinte años en 19 de Enero de 1890 sobre perfeccionamientos introducidos en un procedimiento mecánico, nuevo sistema de prensas para aceite.

Expedido en 9 de Diciembre de 1890.

11.233. D. Carlos Francel, de Dormstadt (Austria), certificado de adición á la patente que con el núm. 9.802 le fué expedida por veinte años en 31 de Agosto de 1889 sobre mejoras ó perfeccionamientos realizados en una máquina de desgranar, de aprestar ó limpiar y de mondar ó despuntar los trigos y otros granos.

Expedido en 7 de Enero de 1891.

11.212. D. Jaime Paxman, de Francia, certificado de adición á la patente que con el núm. 10.363 le fué expedida por veinte años en 20 de Febrero de 1890 sobre perfeccionamientos introducidos en un generador multitubular de vapor.

Expedido en 9 de Diciembre de 1890.

11.364. D. Leoncio Rodríguez Castro, de Albacete, certificado de adición á la patente que con el núm. 9.068 le fué expedida por veinte años en 15 de Enero de 1890 sobre ampliaciones y perfeccionamientos introducidos en la fabricación de sobres destinados á la correspondencia pública y de oficio y que por medio del procedimiento del trepado garantiza su inviolabilidad y la seguridad de su contenido.

Expedida en 9 de Diciembre de 1890.

11.373. La Sociedad Leblois, Pieceni y Compañía, de Francia, certificado de adición á la patente que con el número 5.525 le fué expedida por veinte años en 6 de Mayo de 1886 sobre perfeccionamientos introducidos en el procedimiento para el blanqueo inofensivo con ó sin azulado de algodón al estado de cinta cardada, pudiendo sin dificultad y sin tratamiento suplementario ó proseguirse luego las demás operaciones del preparado ó del hilado, ó del hilado simplemente.

Expedida en 9 de Diciembre de 1890.

11.400. Mr. Jakob Hock, de Deggendorf (Baviera), certificado de adición á la patente que con el núm. 10.977 le fué expedida por veinte años en 20 de Agosto de 1890 sobre mejoras realizadas en una caja especial para caudales que permite ver inmediatamente las diversas clases de monedas que contengan, las cuales ocupan en ésta una posición cómoda para ser colocadas en cartuchos y para ser introducidas en botes de metal, provistos de aberturas, que las dejan ver y reconocer.

Expedida en 7 de Enero de 1891.

11.418. D. Eusebio Fernández y Moreno, de Madrid, certificado de adición á la patente que con el núm. 10.098 fué expedida por veinte años en 25 de Noviembre de 1889 sobre mejoras en un calzado especial.

Expedido en 12 de Diciembre de 1890.

Madrid 26 de Enero de 1891.—El Jefe del Negociado, E. Calleja.

*Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido carucados por los conceptos que se expresan, de cuya resolución se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1890.*

14.461-3.205. Mr. Isaac Newton Forbes, de Lawrence (Estados Unidos), patente por veinte años por una máquina troquelétrica ó rotatoria mejorada.

Expedida en 5 de Septiembre de 1883.

Caducada en 10 de Abril de 1886.

#### POR HABER TERMINADO EL TIEMPO DE CONCESIÓN

14.506-4.205. Por acuerdo de 28 de Octubre de 1890 se declara caducada la concesión de la patente por cinco años expedida en 1.º de Septiembre de 1884 á favor de D. Pedro Armengol y Vila, vecino de Lérida, por el perfeccionamiento de las prensas movidas á mano con dos tornillos, tanto fijos como portátiles, para prensar toda clase de sustancias, consistente en unas piezas oscilantes colocadas debajo las tuercas, las que permiten dejar bajar más una que otra sin inclinarse en ningún sentido los dos tornillos.

Madrid 27 de Noviembre de 1890.

#### POR FALTA DE PRÁCTICA

11.499-6.210. Por acuerdo de 28 de Octubre último se declara caducada por falta de práctica la patente que por veinte años fué expedida en 6 de Octubre de 1886 á favor de Don Jaime Julio Couchemann, de París, por un nuevo motor de inclinaciones sucesivas.

Madrid 27 de Noviembre de 1890.

14.507-7.617. Por acuerdo de 3 de Noviembre de 1890 se

declara caducada la patente por diez años expedida en 25 de Abril de 1883 á los Sres. G. Vaussard y E. Domon, de París, por una lámpara de arco voltaico, sistema Domon.  
Madrid 27 de Noviembre de 1890.

**POR FALTA DE PRÁCTICA**

8.011. Sr. Bonicard (Juan), de Francia, patente por veinte años por perfeccionamientos en las máquinas de vapor y otros motores.  
Expedida en 7 Junio de 1888.  
Caducada por falta de práctica en 3 de Noviembre de 1890.  
8.413. Mr. Henry Adolphe Deroy, de París, patente por veinte años por unos aparatos perfeccionados para servirse de ellos en la destilación y rectificación.  
Expedida en 20 de Agosto de 1888.  
Caducada por falta de práctica en 20 de Noviembre de 1890.

**POR FALTA DE PAGO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD**

14.509-7.682. Por acuerdo de 20 de Noviembre de 1890 se declara caducada por falta de pago de la segunda anualidad la patente por diez años expedida en 2 de Enero de 1889 á favor de D. Antonio Devi y Puig, de Barcelona, por una mesa de billar de forma circular.  
Madrid 27 de Noviembre de 1890.  
14.467-7.682. Por acuerdo de 20 de Noviembre de 1890 se declara caducada por falta de pago de la segunda anualidad la patente que por veinte años fué expedida en 2 de Enero de 1889 á favor de D. Antonio Davi y Puig, vecino de Barcelona, por una nueva mesa de billar de forma circular.  
Madrid 22 de Noviembre de 1890.  
14.495-6.055. Por acuerdo de 28 de Octubre último se declara caducada la patente por falta de pago de la segunda anualidad expedida en 16 de Septiembre de 1886 por veinte años á favor de D. Rafael Berkowitz, de Dresde (Alemania), por una cerradura para cajas, arca, cajones ú otros objetos análogos.  
Madrid 27 de Noviembre de 1890.

14.513-7.481. Por acuerdo de 24 de Noviembre de 1890 se declara caducada por falta de pago de la segunda anualidad la patente por veinte años, expedida en 9 de Enero de 1888 á favor de D. Manuel Sans, de Barcelona, por un producto industrial, caja de fósforos con periódico ó libro.  
Madrid 27 de Enero de 1890.  
8.398. D. Bartolomé Castellví, de Zaragoza, patente por veinte años por un propulsor de buques, compuesto de una placa cuadrada, circular ó de otra figura, montada en el eje motor que funciona á modo de émbolo dentro de una caja ó cilindro, con una, dos ó más aberturas, cuya suma de superficie va precisamente igual á la de la placa, para que el agua entre y salga por ellas y reaccione sobre la popa ó fondo del aparato, con objeto de impulsar al buque en los dos movimientos de vaivén de dicho propulsor y obtener mejor aprovechamiento de la fuerza motriz que con los demás propulsores conocidos.  
Expedida en 10 de Enero de 1889.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 24 de Noviembre de 1890.

8.630. D. José Moseley, de Manchester (Inglaterra), patente por veinte años por mejoras en el procedimiento de la fabricación de cardas para emplearlas en cardar el algodón.  
Expedida en 2 de Enero de 1889.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 20 de Noviembre de 1890.

8.782. Por acuerdo de 20 de Noviembre de 1890 se declara caducada por falta de pago de la segunda anualidad la patente que por veinte años fué expedida en 1.º de Enero de 1889 á favor de D. Carlos Matias Coan, residente en Washington (Estados Unidos), por un procedimiento químico para hacer los objetos incombustibles, llamado preserva fuegos.  
Madrid 22 de Noviembre de 1890.

8.783. Por acuerdo del 20 de Noviembre de 1890 se declara caducada por falta de pago de la segunda anualidad la patente que por veinte años fué expedida en 2 de Enero de 1889 á favor de D. Enrique Hugh Cames, de Baltimore (Estados Unidos), por un procedimiento para la refinación de las gangas minerales.  
Madrid 22 de Noviembre de 1890.

8.787. Por acuerdo del 20 de Noviembre de 1890 se declara caducada por falta de pago de la segunda anualidad la patente que por veinte años fué expedida en 2 de Enero de 1889 á favor de Mr. Rose (Jaime M. Murray), residente en Alleghany de Pensilvania (Estados Unidos), por un perfeccionamiento en la fabricación del gas.  
Madrid 22 de Noviembre de 1890.

8.794. Mr. Jules Sivilie, de Machienne aux Pont, patente por diez años por un aparato para fabricar las cápsulas ázimas, las cápsulas de polvos medicinales y las píldoras.  
Expedida en 2 de Enero de 1889.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 20 de Noviembre de 1890.

8.796. Mr. Doms (J. León), de Viena, patente por veinte años por mejoras en los aparatos para la carburación de gas por medio de la naftalina.  
Expedida en 2 de Enero de 1889.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 20 de Noviembre de 1890.

8.803. Mrs. Landru Tiesse et Pillet, de París, patente por veinte años por un procedimiento industrial consistente en una caja estuche de cartón, forma de petaca, para contener trenzas de lana, seda, algodón ó hilo.  
Expedida en 10 de Enero de 1889.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 24 de Noviembre de 1890.

8.816. Mrs. Wencel Wleek, Jols Nep Muller y Max Kelz, de Austria, patente por veinte años por un procedimiento mecánico sistema de buzón para cartas y saco colector.  
Expedida en 10 de Enero de 1889.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 24 de Noviembre de 1890.

8.823. D. Jaime Pascual, de Gracia, patente por veinte años por cortinas ó telones metálicos, formados por rejillas horizontales de metal unidas por alambres, anillos, tiras ó cintas, cadenas ó bisagras metálicas, formando un conjunto flexible que puede ser arrollado y desarrollado con facilidad.  
Expedida en 2 de Enero de 1889.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 20 de Noviembre de 1890.

8.829. Mr. James Monroux, de Dac (Francia), patente por veinte años por un nuevo puchero ó recipiente propio para recoger la resina.  
Expedida en 2 de Enero de 1889.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 20 de Noviembre de 1889.

8.840. D. Federico Foster, de Londres, patente por veinte años por un procedimiento perfeccionado para abrir las botellas que contienen líquidos á cierta presión.

Expedida en 2 de Enero de 1889.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 20 de Noviembre de 1890.

8.841. D. Federico Foster, de Londres, patente por veinte años por un procedimiento perfeccionado para abrir las botellas que contienen líquidos á cierta presión.  
Expedida en 2 de Enero de 1889.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 20 de Noviembre de 1890.

8.858. D. José Pons Sans, de Gracia, patente por veinte años por un nuevo aparato para obtener mecánicamente las soluciones que dependan de dos datos, compuesto esencialmente por dos series convergentes de reglillas ó tiras paralelas, que cada reglilla de una serie contenga tantos agujeros ó espacios huecos como reglillas posea la otra serie, y constituido en su totalidad y en sus destalles de tal manera que moviendo las dos reglillas convergentes correspondiente á los datos de la solución pedida aparezca á la vista en el punto de convergencia el resultado apetecido, consignado en una tabla adecuada de cualquier forma ó semejante á la pitagórica que se puede colocar detrás de la reglilla.  
Expedida en 2 de Enero de 1889.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 20 de Noviembre de 1890.

8.875. D. Juan Neuhold y D. Antonio Pellis, de Hungría, patente por veinte años por un aparato engrasador de vapor combinado en un lubricador de colocación central.  
Expedida en 2 de Enero de 1888.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 20 de Noviembre de 1890.

8.876. La Sociedad Boupaín Hermanos, de Lille (Francia), patente por veinte años por un codillo oval plegado hecho de ana pieza de palastro, el cual sirve para los hogares.  
Expedida en 2 de Enero de 1889.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 20 de Noviembre de 1890.

8.885. D. Juan Monfort, de San Martín de Provensals, patente por veinte años por un mecanismo para mover los cajones de las lanzaderas.  
Expedida en 10 de Enero de 1889.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 24 de Noviembre de 1890.

8.887. Sres. Calvet y Juan Cubias, de Barcelona, patente por veinte años por un procedimiento mecánico para el alfombrado con corcho, en aserrín ú otra forma de idénticos resultados.  
Expedida en 10 de Enero de 1889.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 24 de Noviembre de 1890.

8.889. Mr. For Fabián Fornell, de Suiza, patente por veinte años por un aparato ó mecanismo especial para impedir que el cilindro obturador ó de las recámaras de un revólver pueda girar á consecuencia de los disparos.  
Expedida en 10 de Enero de 1889.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 24 de Noviembre de 1890.

**POR FALTA DE PAGO DE LA TERCERA ANUALIDAD**

14.462-6.446. Por acuerdo de 20 de Noviembre de 1890 se declara caducada por falta de pago de la tercera anualidad la patente que por diez años fué expedida en 3 de Enero de 1887 á favor de Mr. Maximin Chapon, residente en Corors (Francia), por un nuevo uso para hilar y hacer canillas.  
Madrid 22 de Noviembre de 1890.

14.469-7.469. Por acuerdo de 20 de Noviembre de 1890 se declara caducada por falta de pago de la tercera anualidad la patente que por veinte años fué expedida en 1.º de Enero de 1888 á favor de los Sres. D. Jorge Lebrún y D. Carlos Deselle, domiciliados en París, por un nuevo mechero ó grifo de gas, propio para la recuperación del calor, sistema Lebrún-Deselle.  
Madrid 22 de Noviembre de 1890.

14.203-5.005. Por acuerdo de 28 de Octubre de 1890 se declara caducada por falta de pago de la tercera anualidad la patente por veinte años expedida en 5 de Octubre de 1885 á favor del Conde Bernard d'Abbadie de Barrán, de París (Francia), por mejoras en las tejas.  
Madrid 27 de Noviembre de 1890.

14.508-7.469. Por acuerdo de 20 de Noviembre de 1890 se declara caducada por falta de pago de la tercera anualidad la patente por veinte años expedida en 2 de Enero de 1888 á favor de D. Jorge Lebrún y D. Carlos Deselle (hijo), de París, por un nuevo mechero ó grifo de gas, propio para la recuperación del calor, sistema Lebrún-Deselle.  
Madrid 27 de Noviembre de 1890.

14.510-6.446. Por acuerdo de 20 de Noviembre de 1890 se declara caducada por falta de pago de la tercera anualidad la patente por diez años expedida en 3 de Enero de 1887 á favor de Mr. Maximin Chapon, residente en Cours (Francia), por un nuevo huso para hilar y hacer canillas.  
Madrid 27 de Noviembre de 1890.

14.512-7.441. Por acuerdo de 24 de Noviembre de 1890 se declara caducada por falta de pago de la tercera anualidad la patente por veinte años expedida en 10 de Enero de 1888, á favor de D. Claudio Sanz de la Aceña y D. Rafael Echevarría, de Sevilla, por la fabricación de un tacho para envase, de una pieza, compuesto de cualquiera fibra textil, producido automáticamente, con boca formada por dos orillas, fondo y fusión de las dos telas, sustituyendo á la costura en toda su extensión y que resulta acabado en el telar mismo.  
Madrid 27 de Noviembre de 1890.

8.383. Por acuerdo del 20 de Noviembre de 1890 se declara caducada por falta de pago de la tercera anualidad la patente que por veinte años fué expedida en 20 de Agosto de 1888 á favor de D. Antonio Guerrero Villatero, vecino de esta Corte, por un nuevo procedimiento de construcción de salinas en las costas de los mares donde se deja sentir el efecto de las mareas, ó sea en los dominios españoles para las costas del Océano atlántico y el mar de la China.

**POR FALTA DE PAGO DE LA CUARTA ANUALIDAD**

14.496-6.002. Por acuerdo de 28 de Octubre último se declara caducada la patente que por veinte años fué expedida en 22 de Septiembre de 1886 á favor de D. Manuel Barasoain y Labarta, de Tafalla (Navarra), por un arado binador, por falta de pago de la cuarta anualidad.  
Madrid 27 de Noviembre de 1890.

14.504-6.268. Por acuerdo de 28 de Octubre de 1890 se declara caducada por falta de pago de la cuarta anualidad la patente por veinte años, expedida en 5 de Octubre de 1886 á favor de Mr. Otto Meinhardt, fabricante en Gera, Alemania, por un aparato perfeccionado los órganos de Barbaric ó cualquier otra caja de música parecida con un disco cilíndrico perforado de papel cartón para aprestar paños ú otros.  
Madrid 27 de Noviembre de 1890.

**POR FALTA DE PAGO DE LA QUINTA ANUALIDAD**

11.498-5.112. Por acuerdo de 28 de Octubre último se declara caducada por falta de pago de la quinta anualidad la patente que por veinte años fué expedida en 23 de Octubre de 1885 á favor de Mr. Albert Dehayuin, de París, por un nuevo procedimiento de construcción de adoquinado ó plico de madera.  
Madrid 27 de Noviembre de 1890.

14.502-4.999. Por acuerdo de 28 de Octubre de 1890 se declara caducada por falta de pago de la quinta anualidad la patente que por diez años fué expedida en 5 de Octubre de 1885 á favor de D. Carlos Manuel Paulino Lafit, de Brighton (Inglaterra), por mejoras en las llaves de fuentes y en las canillas.  
Madrid 27 de Noviembre de 1890.

14.511-5.298. Por acuerdo de 24 de Noviembre de 1890 se declara caducada por falta de pago de la quinta anualidad la patente por diez años expedida en 7 de Enero de 1886 á favor de D. León Dahumel, de París, por un procedimiento para multiplicar los esfuerzos de tracción en el arrastre de vehículos, ejerciéndola directamente sobre el juego trasero de los mismos.  
Madrid 27 de Noviembre de 1890.

**POR FALTA DE PAGO DE LA SEXTA ANUALIDAD**

14.505-4.277. Por acuerdo de 28 de Octubre de 1890 se declara caducada por falta de pago de la sexta anualidad la patente por veinte años á favor de D. Santiago Juliá Montllor, D. Miguel Masía Moltó y D. Celestino Durá Sanchiz, vecinos de Alcoy, por un procedimiento industrial de preparación de papel de fumar en sus diferentes clases para obtener directamente los cigarrillos emboquillados.  
Madrid 27 de Noviembre de 1890.

**POR FALTA DE PAGO DE LA NOVENA ANUALIDAD**

14.500-1.716. Por acuerdo de 28 de Octubre último se declara caducada por falta de pago de la novena anualidad la patente que por veinte años fué expedida en 7 de Octubre de 1881 á favor de Mr. Richard Morris, de Lewishamkent (Inglaterra), por un aparato para registrar ó acusar la exactitud de la mira y la puntería en la instrucción ó práctica de las armas de fuego llamadas rifles.  
Madrid 27 de Noviembre de 1890.

(Se continuará.)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

Zaragoza.—Luis Rodríguez, Atocha, 4, tienda.  
Jaca.—Asunción García, Góngora, 29.  
París.—José López, Moreriex, 5.  
Castellón.—García Marqués, sin señas.

**SUR**

Aranda.—Prudencia Suárez, Salitre, 4 y 6, cuarto derecha.  
Segovia.—Mariano Gil González, Valencia, 38, bajo.

**OESTE**

Miajadas.—Félix Linares, carretera Extremadura, 12, piso segundo, núm. 4, derecha.  
Escorial.—Mariano Esteller, Aguila, 18.

**NOROESTE**

Málaga.—Gabriel Merino, barrio Pozas, números 4 y 2.  
Granada.—Juan Gómez Ginés, cuartel Montaña.  
Madrid 1.º de Febrero de 1891.—Por el Jefe del Centro, Dionisio Sánchez Moreno.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 1.º de Febrero de 1891.

**INGRESOS**

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín . . . . .	1.384	195	1.579
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11. . . . .	172	15	187
Idem 2.ª — Corredera Baja de San Pablo, 14. . . . .	175	15	190
Idem 3.ª — Calle del Clavel, 4. . . . .	179	16	195
Idem 4.ª — Calle del León, números 40 y 42. . . . .	186	13	199
<b>TOTALES. . . . .</b>	<b>2.096</b>	<b>254</b>	<b>2.350</b>
			<b>264.412</b>

**PAGOS**

EN LOS DÍAS 30 Y 31 DE FEBRERO DE 1891

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem a cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de las Descalzas . . . . .	225	417	642
			<b>301.186</b>



Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Señores Consejeros siguientes: Marqués de Santa Marta. D. Manuel Caviglioli.—D. José Fernando González.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Ezequiel Ordóñez.—Marqués de Oliva.—D. Felipe González Vallarino.—D. José Alvarez Mariño.—D. Ignacio Suárez García.—Marqués de Bárboles.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Leopoldo Travesedo y Casariego.—Marqués de Aguilar.—Conde de Lascoiti.—Vizconde de Torre Almirante.  
El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

EMPRÉSTITO DE 1868

Sorteo núm. 55, correspondiente al día 1.º del corriente, celebrado el día de la fecha.

Relación de las obligaciones que han sido amortizadas con premio, cuyo importe se abonará á razón de peseta por franco.

Número de orden.	Número de obligaciones	Números que han sido agraciados.	Premios. — Pesetas.
1	1	301.373	100.000
2	2	286.316	1.000
3		200.764	1.000
4	6	172.149	500
5		341.428	500
6		232.840	500
7		82.445	500
8		399.990	500
9		305.823	500
10		128.318	300
11		181.379	300
12		252.849	300
13		393.856	300
14	10	76.414	300
15		241.760	300
16		54.246	300
17		134.983	300
18		202.644	300
19		105.723	300
20		268.184	200
21		127.016	200
22		27.350	200
23		343.737	200
24	35.395	200	
25	19.902	200	
26	22.533	200	
27	395.406	200	
28	241.549	200	
29	955	200	
30	21	325.716	200
31		256.184	200
32		345.251	200
33		299.162	200
34		378.429	200
35		134.363	200
36		109.536	200
37		238.350	200
38		138.813	200
39		185.965	200
40	354.965	200	

Madrid 31 de Enero de 1891.—El Secretario, R. Salaya.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Audiencias territoriales.**

**SEVILLA**

La Sección tercera de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Sevilla.

Por la presente cita, llama y emplaza á Manuel Aguilera Núñez, hijo de José y de Ana, jornalero, de treinta años de edad, casado, vecino de esta capital, domiciliado en la cuesta del Rosario, corral de San Antonio, de estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos azules, delgado, y viste pantalón fondo azul y chamarreta de algodón color café, cuyo individuo se fugó de la cárcel de Sanlúcar la Mayor, donde se hallaba preso, la madrugada del 18 de Agosto último, ignorándose su paradero, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la cárcel nacional de esta ciudad, para la práctica de diligencias en la causa que, procedente del Juzgado de instrucción de Sanlúcar la Mayor, y en unión de otro, se le sigue por el delito de robo de gallinas y naranjas, por lo cual se hallaba constituido en prisión; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren averiguar el paradero de dicho procesado, y habido, procedan á su prisión, poniéndolo en la cárcel nacional á disposición de esta Sala.

Dada en Sevilla á 26 de Enero de 1891.—El Escribano de Cámara, Francisco Góngora. J—501

**Audiencias de lo criminal.**

**SORIA**

D. Gregorio González Saravia, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad por enfermedad del propietario.

Por la presente y término de diez días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza al procesado Hermenegildo González Ursa, de veintiocho años, casado con Dominica Cuerpo, con una hija, con instrucción, apodado el Morito, hijo de José y María, natural y vecino de Zayas de Torre, de estatura un metro 605 milímetros, pesa 63 kilogramos, mide de pie 222 milímetros, de mano 140; viste pantalón, gorra y chaqueta de paño negro gordo, de pupilas pardas, nariz regular, color moreno, pelo negro, sin cicatriz alguna y sin ninguna particular, á fin de que comparezca ante este Tribunal á ratificarse en el escrito presentado por su defensa en causa que se le sigue por hurto de uvas.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto; poniéndolo con las debidas seguridades á disposición de esta Audiencia en las cárceles de la misma.

Dada en Soria á 27 de Enero de 1891.—Gregorio González Saravia.—Por mandado de S. S., Daniel Mata. J—502

**Juzgados eclesiásticos.**

**MADRID-ALCALA**

Por el presente en virtud de providencia del Excmo. Señor Doctor D. Julián de Pando y López, Presbítero y Vicario general de este Obispado, se cita, llama y emplaza á José Vizoso y Carballés, cuya existencia y paradero se ignora, para que en el término de quince días, siguientes al de la publicación de este edicto, comparezca en la Notaría del infrascripto Notario Mayor, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, principal, á prestar la correspondiente declaración concediendo ó negando á su hija Antonia Vizoso y Romero el consentimiento que previene la ley para el matrimonio que intenta contraer con Mariano Montero y López; apercibido que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 30 de Enero de 1891.—Doctor Ildefonso Alonso de Prado. 139—M

**Juzgados de primera instancia.**

**AGREDA**

D. Ramón Carrera Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores de la sustracción de un fardo que contenía varios géneros de la pertenencia del vecino de Soria, D. Román Sánchez Jimeno, el cual conducía desde dicha capital en su carro Doroteo Gómez, y del mismo que fué sustraído dicho fardo al pernoctar en la posada del pueblo de Cardijón la noche del 29 de Diciembre del año próximo pasado, cuyos efectos se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resulten en el sumario que se instruye sobre tal hecho.

Al mismo tiempo requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de los referidos autores con los efectos sustraídos si fueren hallados, serán puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Agreda 19 de Enero de 1891.—Ramón Carrera Fernández.—De su orden, Paulino Rodríguez.

**Efectos.**

- Siete mantas de viaje.
- Diez y siete varas de paño de color castaño.
- Quince de bayeta amarilla.
- Un revólver de seis tiros.
- Un par de calcetines azules.
- Dos cuartales de pan.
- Y una botella pequeña con aguardiente.

J—474

**AOIZ**

D. Mariano Buyón y Paz, Juez de instrucción de esta villa de Aoiz y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Adot y Lenda, vecino de Albuera Alta, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la cárcel del partido, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones y atentado, advirtiéndole que si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y á los agentes de policía judicial procuren la busca del citado procesado; y siendo habido, procedan á su captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes, en méritos de la expresada causa.

Dada en Aoiz á 27 de Enero de 1891.—Mariano Buyón.—Por mandado de S. S., José María M. Espronceda. J—475

**ARCOS**

D. Andrés Moreno Plaza, Caballero de la Real y distinguido Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Amador Santiago, de treinta y seis años de edad, hijo de Manuel y de María, natural de Jerez, y vecino que fué de Sevilla, en Triana, calle de San Juan, siéndole de notar como seña particular una nube en el ojo izquierdo, para que en el término de diez días se presente ante este Juzgado, á fin de que se sepa con firmeza cuál es su actual residencia, para poder señalar día para el juicio oral de la causa que se le sigue por hurto; pues así lo tengo mandado en cumplimiento de carta orden de la Audiencia de Jerez.

Dada en Arcos á 24 de Enero de 1891.—Andrés Moreno.—Por su mandado, Licenciado José Almonte. J—476

**BARCELONA—HOSPITAL**

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por el presente edicto y en méritos del sumario que en este Juzgado pende sobre lesiones á Bruno Lloréns y Costa, casado, de treinta y cuatro años de edad, impresor, vecino que fué de Gracia, el que habitó en la calle Mayor, núm. 111, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama á dicho Lloréns para que dentro de seis días comparezca en este Juzgado para una diligencia de justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 15 de Enero de 1891.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., José Dalmau, Secretario. J—477

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Pérez Cura, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de ampliarle la indagatoria en la causa que sobre hurto frustrado y contra el mismo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Francisco Pérez Cura, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Toledo, de veinticinco años de edad, siendo sus señas personales: estatura alta, nariz y boca regulares, ojos azules, pelo rubio, y viste decentemente; y caso de ser habido, ordenar su conducción á las cárceles nacionales de

esta ciudad á mi disposición; pues así lo tengo acordado en méritos de la expresada causa.

Dada en Barcelona á 23 de Enero de 1891.—Mariano García Bajo.—El Secretario, Antonio Aguilar. J—447

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Saus, de ignorado paradero y que había estado de dependiente en casa de los Sres. Tarruella y Berg, que tienen sus almacenes en la calle de Barbará, núm. 33, á fin de que se presente dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, al objeto de notificarle el auto recaído en la causa que se instruye sobre remesa de una barrica de pólvora en vez de drogas á Elche; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á su busca y captura, siendo sus señas las siguientes: estatura regular, pelo negro, barba poblada y de unos treinta años de edad.

Dada en Barcelona á 23 de Enero de 1891.—Mariano García Bajo.—El Secretario, Antonio Aguilar. J—448

**BARCELONA—PARQUE**

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Lorenzo Martínez Padilla, cuya edad y demás circunstancias se ignoran, que se dedica á la compra y venta de objetos antiguos, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, con objeto de responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de estafa á instancia de Doña Dolores Martí; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado procesado Lorenzo Martínez Padilla, poniéndolo en las cárceles de esta ciudad con las seguridades debidas á mi disposición.

Dada en Barcelona á 26 de Enero de 1891.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Joaquín Pujadas. J—478

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Planas y Planas, natural de San Juan de Campins, partido de Arenys de Mar, hijo de José y de Rosa, de sesenta años de edad, viudo, vendedor ambulante de ropas, vecino que era de San Martín de Provensals, y que en 1888 vivía en clase de realquilado en la calle de Marina, núm. 359, bajo, siendo sus señas personales: estatura alta, color sano, cabello canoso, algo calvo, ojos pardos, nariz y boca regulares; viste barretina encarnada, blusa y garibaldina azul, pantalón de pana y alpargatas abiertas.

Salvador Esquirol y Cartró, alias Bailo, natural de Santa María de Fontrubi, partido de Vilafranca del Panadés, hijo de Sebastián y de Isabel, de treinta y cuatro años de edad, casado, carretero, vecino de San Martín de Provensals, y que en 1889 vivía en la calle Consejo de Ciento, núm. 55, tienda, siendo sus señas personales: estatura regular, color moreno, cabello negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, y viste gorra negra, blusa azul, pantalón de pana negro y alpargatas, ignorándose el actual paradero de ambos sujetos, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad, para responder á los cargos que les resultan en méritos de la causa criminal que contra los mismos se ha seguido por el delito de robo de productos químicos; con prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos Francisco Planas y Planas y Salvador Esquirol y Cartró, alias Bailo, poniéndolos en las cárceles de esta ciudad con las seguridades debidas á mi disposición.

Dada en Barcelona á 26 de Enero de 1891.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Joaquín Pujadas. J—479

**BARCELONA—UNIVERSIDAD**

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ricardo Moncanut Alegret, hijo de Martín y de Dolores, natural de Figueras, de treinta y dos años, casado, carpintero, vecino de esta ciudad, habitante en la calle de Salvá, número 16, tienda, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cuatro días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de llevar á cumplimiento una diligencia de justicia en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado del referido Ricardo Moncanut Alegret.

Dada en Barcelona á 23 de Enero de 1891.—Felipe Torres. Por mandado de S. S., Justo Juez. J—449

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jorja Llanas, de unos treinta y cinco años de edad, natural de Ariza, partido de Ateca, de estatura baja, un poco gruesa, morena pálida, cara aplanada, ojos verdosos, peinado aplanado estilo aragonés, pelo castaño oscuro, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cuatro días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de prestar declaración en la causa criminal que me hallo instruyendo contra la misma sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado de la referida Jorja Llanas.

Dada en Barcelona á 26 de Enero de 1891.—Felipe Torres.—Por mandado de S. S., Justo Juez. J—450

## BELMONTE

D. Pedro García Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en la provincia de Cuenca.

Por el presente edicto se cita y llama á Victorio Albarra-cin y Rubio, vecino de Villarejo de Fuentes, casado, de treinta y cuatro años de edad, y de oficio jornalero, para que en el término de nueve días, a contar desde el siguiente en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á manifestar en concepto de padre de la niña María de las Candelas Albarra-cin si quiere ser parte en la causa que en este repetido Juzgado se sigue sobre lesiones por disparo de arma de fuego á expresada niña, y á la vez si renuncia ó no á la indemnización civil que por la misma pudiera corresponderle en su caso; bajo apercibimiento que de no comparecer en referido término le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Belmonte á 26 de Enero de 1891.—Pedro García.—Por su mandado, Eugenio Hurtado. J—451

## CADIZ—SAN ANTONIO

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Ramón Vidal, natural de Oviedo, y como de veintiocho años de edad, ignorándose sus demás circunstancias, para que dentro del término de diez días comparezca en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se sigue en este Juzgado por hurto de prendas, y cuyo término se empezará á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo las providencias que se dictaren le pararán el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión, por tránsito, á la cárcel de esta ciudad á mi disposición del referido procesado.

Cádiz 26 de Enero de 1891.—Francisco Martínez.—Licenciado, José Luis Morote. J—452

## CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama al autor ó autores de la sustracción de varias prendas de ropa blanca, propias de Luis Moreno Martínez, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 13 del actual en el ventorrillo del Brillante, situado inmediato á la carretera de los Arenales, y término de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía, núm. 7, á declarar en la causa que se instruye con tal motivo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Córdoba á 27 de Enero de 1891.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Teodomiro Fernández. J—480

## DON BENITO

D. Aureliano Alvarez y Riego, suplente del Juzgado municipal de esta ciudad, é interino de instrucción por enfermedad del Juez municipal, y estar prestando servicio en comisión el propietario.

Por el presente edicto hago saber que en el sumario que por abandono de destino y estafa estoy siguiendo contra Don José Sánchez Carrasco, soltero, Secretario del Ayuntamiento y Juzgado municipal de Rena, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, he acordado se llame y busque á dicho procesado por requisitoria, que se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de éste en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en dicho sumario; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Don Benito 25 de Enero de 1891.—Aureliano Alvarez Riego.—El Secretario, Francisco Domínguez. J—453

## GERONA

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción y de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre estafa contra Francisco Codina y Nuet, de treinta á treinta y cinco años de edad, casado, dependiente, vecino que fué de la ciudad de Barcelona, que habitaba en 1888 en la calle de Valldoncella, núm. 8, piso cuarto, puerta segunda, cuyo actual paradero se ignora, el cual es de estatura regular, usa barba color castaño oscuro, cabello negro; viste americana y pantalón de lana y sobretodo, se le cita y llama de comparecencia ante este Juzgado á la práctica de varias diligencias de justicia que han de tener lugar dentro del término de diez días, que empezará á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Cataluña; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades procedan con actividad y celo á la busca y captura del mencionado procesado y se le conduzca á las cárceles de esta capital.

Dada en Gerona á 23 de Enero de 1891.—Enrique Roig.—De orden de S. S., José Rapado. J—481

## HUELVA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy para cumplimiento de una carta orden del Tribunal superior, se cita, llama y emplaza á Jerónimo Gárgaro Matellano, natural de Italia, vecino de Trigueros, soltero, calderero, hijo de Mateo y de Isabel, de cuarenta y siete años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles,

militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 22 de Enero de 1891.—Francisco Fernández Amaya.—Por su mandado, el actuario, Blas F. Toscano. J—454

## JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

En el Juzgado de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad y por la Secretaría de mi cargo se ha seguido causa por hurto de prendas á Diego Pinto Sanz, vecino de Pozo Blanco, contra Manuel Hombre Moreira, en la cual se dictó sentencia por la Audiencia de lo criminal de este distrito con fecha 27 de Abril de 1889, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Manuel Hombre Moreira á la pena de dos meses y un día de arresto mayor con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas procesales, sirviéndole de abono para el cumplimiento de la pena la mitad del tiempo de prisión provisional sufrida. Y aprobamos el auto de insolvencia dictado por el inferior en la pieza correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel María de Zafrá.—Francisco de Padua Leira.—Manuel de las Heras.»

Y no habiendo sido habido el perjudicado Diego Pinto Sanz, se le notifica dicha sentencia por medio de la presente, que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Córdoba y GACETA DE MADRID, á tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Jerez de la Frontera 24 de Enero de 1891.—El Secretario, Francisco Sánchez Otarte. J—455

## JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Bravo Caldas, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, á dos hombres como de cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, teniendo uno de ellos más edad que el otro, que tenían alpargatas y pantalón corto, los cuales parecen ser de Tolox, que se hallaban en cuestión en la mañana del día 1.º de los corrientes en la calle nombrada Siete Revueltas de esta ciudad, y al transitar por la misma Antonio Malvido Notario é intervenir en la cuestión, uno de dichos hombres le causó una lesión en el pecho, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de las Armas, núm. 1, á recibirle inquisitiva, y el otro á prestar declaración.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, ó sea el de más edad, dejándolo en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 26 de Enero de 1891.—Manuel Bravo.—Miguel Baró. J—482

D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Vergara Gómez, hijo de Antonio y de María, natural de Junquera, partido judicial de Ronda, de cuarenta y seis años de edad, casado, de este vecindario, jornalero del campo, cuyas señas son: estatura un metro y 70 centímetros, peso 66 kilogramos, dimensión de las manos 19 centímetros, ídem de los pies 25 centímetros y medio, color de las pupilas pardo, ídem del pelo castaño, ídem del rostro moreno, y Manuel Camuña Delgado, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero del campo, hijo de Manuel y María, natural y vecino de Montellano, partido judicial de Morón, sus señas son: estatura un metro y 72 centímetros, peso 69 kilogramos, dimensión de las manos 20 centímetros, ídem de los pies 27 centímetros y medio, color de las pupilas azul, ídem del pelo rubio, ídem del rostro claro, no constando las demás circunstancias ni actual paradero de estos individuos, y siendo de presumir se encuentren en el territorio de esta población, y se les llama, cita y emplaza con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de esta ciudad á las resultas de la causa que instruyo contra los mismos.

Al mismo tiempo, y por haber decretado la prisión provisional de aquellos, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los mencionados individuos; y caso de ser habidos, remitirlos con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad á mi disposición, dándome de ello el oportuno aviso.

Jerez de la Frontera á 27 de Enero de 1891.—Manuel Bravo.—Por el Sr. Beloso, Miguel Bazo. J—483

## LA CAROLINA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por ante la Secretaría del infrascrito se instruye causa criminal de oficio sobre robo de 70 á 75 pesetas á Francisco Carrión, de estos vecinos, cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del día 17 del actual de la posada fonda de esta ciudad, en la cual he acordado dirigir á V. S. el presente, por el que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) le exhorto y requiero rogándole se sirva disponer su cumplimiento, se proceda á la captura del autor ó autores de dicho robo, que pondrán, caso de ser habidos, á mi disposición, así como á las personas en cuyo poder se encuentre dicha cantidad si no acreditan su adquisición; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dado en La Carolina á 26 de Enero de 1891.—Pedro Aramburo.—Por mandado de S. S., Vicente Gil. J—484

## MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benigno Díaz Quintana, hijo de Francisca Díaz y padre incógnito, natural de Conforto, partido judicial de Rívadeo, provincia de Lugo, de treinta años de edad, soltero, vendedor ambulante, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel celular á responder á los cargos que le resultan en sumario que se instruye por atentado.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, y mando á los agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción é la cárcel celular de indicado sujeto.

Dada en Madrid á 26 de Enero de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores. J—456

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo López Jimeno, hijo de Lorenzo y Marciana, natural de Riaza, provincia de Segovia, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, que habitó en la calle del Salitre, núm. 9, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del indicado Lorenzo López Jimeno.

Dada en Madrid á 26 de Enero de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores. J—457

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Diego Burruezo Abad, de veintitrés años de edad, soltero, tintorero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en sumario que pende por estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel celular de indicado sujeto Diego Burruezo.

Dada en Madrid á 27 de Enero de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores. J—458

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Deza, que habitó en el paseo de Atocha, 21, principal, y que es de oficio contratista, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye á virtud de querrela; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego encarecidamente á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresado individuo.

Dada en Madrid á 27 de Enero de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler. J—459

## MERIDA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se excita el celo de todas las Autoridades para que se proceda á la busca, recogida y remisión á este Juzgado de dos mulas que á continuación se reseñan, robadas en la noche del 13 al 14 del actual de la posada de Tomás Cano Ortega, vecino de Torrejón, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren y no acrediten su legítima procedencia.

Dada en Mérida á 24 de Enero de 1891.—Ricardo Salustiano Portal.—El Escribano, Licenciado Alvaro Ibarra.

## Señas de las caballerías robadas.

Una mula de cuatro años, de seis y media cuartas de alzada, pelo tordo y sin hierro.

Y otra mula de tres años, negra, de la misma alzada que la anterior, con hierro en la maza derecha y algunos lunares de pelo blanco producidos por las costillas de la carga en los encuentros. J—460

## MULA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta villa de Mula y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días al procesado D. Pedro Fernández Ibáñez, vecino de la villa de Molina, á fin de que comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye sobre estafa, mediante á aparecer que varios contribuyentes de territorial de la villa de Archeda que abonaron sus cuotas en los años 84 á 85, 86 á 87 y 87 á 88, se les entregaron recibos talonarios duplicados, firmados y rubricados por dicho D. Pedro Fernández Ibáñez, que estuvo encargado de dicha cobranza en el citado pueblo de Archeda; apercibiéndole que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción, caso de ser habido, á las cárceles de esta villa á disposición de este Juzgado en clase de detenido.

Dada en Mula á 24 de Enero de 1891.—Juan J. Carazony.—Por su mandado, José Pantoja y Vélez. J—461

## PALENCIA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Cipriano Zarza Burgoa, de cuarenta años, casado, albañil, natural de Peñafiel, cuyo último domicilio se ignora, para que en el término de diez días comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa sobre injurias al Alcalde de Villamartín; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Palencia á 26 de Enero de 1891.—Eduardo González.—Por su mandado, Marcial Fernández Salomón. J—462



SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el muy Ilmo. Sr. Juez de Instrucción del partido con providencia del día de la fecha, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre hallazgo de un cadáver en la carretera de Madrid á Francia...

San Felíu de Llobregat á 26 de Enero de 1891.—El Escribano, Ramón Canalda. J—463

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Ismael Aranda y Navarro, Juez municipal é interino de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido...

Una tierra en el sitio de la Tejera en término de la villa del Escorial, de fanega y media de cabida, que linda con la vía férrea...

Y un huerto en el mismo sitio, de cabida tres celemines, que linda con la anterior y camino de San Lorenzo, que ha sido tasada en 450 pesetas...

San Lorenzo del Escorial 9 de Enero de 1891.—V.º B.º.—Ismael Aranda.—El Secretario, Manuel Pico Martínez. J—464

SEVILLA—MAGDALENA

D. Nissén González y Valdés, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Muñoz y Manuel Valdivieso, cuyos paraderos y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de quince días...

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero de los susodichos...

Dada en Sevilla á 23 de Enero de 1891.—Nissén González.—El actuario, Ildefonso Valdivieso. J—465

TARRAGONA

D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Pablo Archs y Masdeu, mozo de cordel, soltero, de quince á diez y seis años de edad...

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y mando á los agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad del expresado Pablo Archs Masdeu.

Dada en Tarragona á 24 de Enero de 1891.—Daniel Esteller.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu. J—466

TERUEL

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, ejerciente de las funciones del de primera instancia, en providencia de 11 del actual, acordó, á virtud de carta orden de la Audiencia de lo criminal, que el testigo Jerónimo Villanueva Menor...

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Teruel á 19 de Enero de 1891.—Blas Jimeno. J—336

TRUJILLO

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Mediante el presente se cita, llama y emplaza á D. Faustino Rodríguez Criales y D. Eduardo Capdeville para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID...

Dado en Trujillo á 24 de Enero de 1891.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Marcelino de Dios. J—647

VALENCIA—MERCADO

D. Francisco Aznar Davó, Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador Maronda Mengual, de unos treinta y seis años, casado, a añil, natural de Castellón de Rugat...

A la vez encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura de dicho sujeto...

Valencia 24 de Enero de 1891.—Francisco Aznar Davó.—El Escribano, Fernando Muñoz. J—468

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eduardo Ramón y Píera, alias el Botante, hijo de Rafael y Ramona, natural de Játiva, de diez y nueve años, soltero, ebanista...

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura del referido sujeto...

Valencia 17 de Enero de 1891.—Lamberto Rodríguez Trelles.—El actuario, Agustín Milián. J—469

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se llama á Francisco Soler y Olcina, natural de Onteniente, hijo de José y Rafaela, de veintinueve años, viudo, que se ocupaba en la sustitución de quintos...

Asimismo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y requiero á todos los agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho Soler...

Valencia 26 de Enero de 1891.—Lamberto Rodríguez Trelles.—El Escribano, Vicente Lahoz. J—470

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente se llama y emplaza á D. Jaime Vicén, Presbítero y vecino de Palma de Mallorca, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID...

Dado en Valladolid á 24 de Enero de 1891.—Mariano Herrero Martínez.—Por su mandado, Anastasio Helemara. J—472

NOTICIAS OFICIALES

San Cayetano.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Esta Sociedad, con arreglo al art. 53 de su reglamento, celebra junta general ordinaria el día 22 de Febrero, á las diez de la mañana...

Desde el día 14 al 21 del actual estarán á disposición de los señores socios todos los documentos para su revisión en la Secretaría de la Sociedad...

Madrid 1.º de Febrero de 1891.—El Secretario, Ignacio García y Cobo. X—1211

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1 de Febrero de 1891

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 of the day and various temperature/humidity readings.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 1 de Febrero de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

RETRASADO — DÍA 31

Orense ..... 761'4 | 9'2 | O.... | Calma. | Cubierto. | »

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao, San Sebastián y Santander.

SANTOS DEL DÍA

LA PURIFICACIÓN DE NUESTRA SEÑORA

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Alarcón.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—No hay función.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 99 de abono.—Turno 3.º impar.—La muerte en los labios.—Virgen y mártir.

A las cuatro y media.—La vida es sueño.—Fachón.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—La primera postura.—El difunto Toupinel.

A las cuatro.—La primera postura.—El crimen de la calle de Leganitos.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 39 de abono.—Turno 3.º.—La Doctora.—Baile.

A las cuatro y media.—Turno 1.º.—El guardián de la casa. Baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Mis dos mujeres.

A las cuatro y media.—La guerra Santa.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Serie 5.ª.—Turno 1.º par.—Por las ramas.—Las inquilinas.—Claveles dobles. La Señora de Moreno.

A las cuatro y media.—Turno 1.º impar.—I dilettanti.—Viajeros de Ultramar.—Las inquilinas.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los trabajadores.—El chaleco blanco.—La república de Chamba.—La leyenda del monje.

A las cuatro y media.—De la noche á la mañana.—La leyenda del monje.—Los Trabajadores.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—El gorro frigio.—Las doce y media y sereno.—Los calabacines.—El barbero de mi barrio.

A las cuatro y media.—Los calabacines.—El mordisco.—El barbero de mi barrio.—El año pasado por agua.

CIRCO DE PARISH.—A las cuatro y media de la tarde y ocho y media de la noche.—Dos escogidas funciones, ejecutándose en ambas la revista política, lírica y bailable, en dos actos y 14 cuadros, titulada «Un viaje á Lilliput», desempeñada por 250 niños.

Entrada general 50 céntimos.